



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD  
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,  
[J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF: PROCESO EJECUTIVO.  
DTE: JOSE RAMON CALDERON RIVADENEIRA Y OTROS.  
DDO: CARLOS MIGUEL CASTELLANOS MEDINA.  
RADIC. 20 001 31 03 003 2014-00060 00.  
FECHA: 11 AGO 2021

Surtido el trámite correspondiente y no habiéndose presentado objeción alguna<sup>2</sup>, el Despacho imparte la aprobación a la liquidación del crédito actualizada visible a folios del 157 del cuaderno principal en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. 055 el día 11 AGO 2021
INGRID MARINELLA XNAYA ARIAS SECRETARIA

<sup>2</sup> ARTÍCULO 446 NUMERAL 3. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.